

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIO

CARTA ACLARATORIA

PARA: EDWIN GIOVANNY TORRES ALFONSO

Profesional de Licitaciones
AVIATUR S.A.

DE: COMISIONES DE SERVICIO

ASUNTO: Respuesta a observaciones sobre el proceso de licitación nro. 01 de 2017. Octubre 12 de 2017

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido el día 12 de octubre de 2017 con observaciones al proceso de licitación pública 01 de 2017, se envía respuesta de la siguiente manera:

Observaciones Nro. 1, 2 y 5

“Observación N°1: n: Las Agencias de Viajes contamos con una herramienta sistematizada de Autogestión, que permite asignar un usuario y una contraseña para que el cliente pueda ingresar y realizar desde la consulta de tarifas hasta la expedición, esta herramienta está conectada internamente a los sistemas GDS en los cuales se encuentran todas las tarifas y disponibilidades de las aerolíneas a nivel mundial, por lo anterior agradecemos a la entidad aclarar si esta es la herramienta que requieren. De otra parte nos permitimos informar que los GDS (Sistema Global de Distribución), solamente pueden ser accedidos por los asesores de la agencia de viajes, debido a que es necesario contar con los cursos de funcionamiento, una firma que les asigna el GDS y una pantalla exclusiva para su operación ligado al código lata de la oficina.

Observación N° 2: Como se informó en la observación anterior esta solicitud no es viable por cuanto no podemos destinar una terminal de GDS para personal externo a la Agencia de Viajes y en la cual no se tiene una código IATA, no obstante consideramos que estas actividades las pueden realizar en la herramienta de autogestión que la agencia puede parametrizar solamente para efectos de verificar tarifas, disponibilidades y hacer requerimientos de reservas que lleguen al asesor para que termine el proceso de emisión y facturación.

Observación N° 5: Teniendo en cuenta lo informado en la observación No. 1, solicitamos a la entidad retirar de este criterio de calificación, el aparte resaltado en amarillo por cuanto los GDS solamente pueden ser accesados por los asesores de la Agencia de Viajes.”

Respuesta 1,2 y 5:

No se acepta la observación dado que la herramienta de autogestión no es funcional para el propósito de la Universidad.

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del Programa de Administración del Turismo Sostenible es centro formador de Amadeus y cuenta con una docente instructora certificada de Amadeus, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el uso del G.D.S. Amadeus y que desde el pasado mes de julio ha formado y certificado como usuarios de Amadeus a los estudiantes que harán parte del Proyecto del Punto de reservas aéreas de la U.T.P. y que será a su vez la directora del proyecto, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia real en el uso del G.D.S, además de facilitar a toda la comunidad universitaria la asesoría, reserva y cotización de los tiquetes aéreos que puedan necesitar y agilizar este proceso de reserva.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo que solicitamos desde la U.T.P. a las agencias emisoras, es un usuario para poder acceder a www.sellingplatformconnect.amadeus.com, que nos permita realizar desde la Universidad la cotización y reservas aéreas que luego serán emitidas por la agencia emisora (labor que facilitará el trabajo de la agencia y agilizará el proceso).

Observación Nro. 2

“Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar esta obligación por cuanto la herramienta de autogestión en caso de ser adoptada por la entidad como modelo de atención, requiere que se realice el proceso desde la reserva hasta la emisión y pago totalmente sistematizado, sin la intervención de un asesor por parte de la Agencia de Viajes, lo anterior significa que la Universidad tendría que asignar una persona encargada de todo el proceso y una tarjeta de crédito que permita realizar el pago automático del tiquete, si se aplican estas condiciones la agencia de viajes podría ofrecer a la Universidad una tarifa administrativa diferencial; lo anterior en cumplimiento de la resolución 04561 del 30 de Octubre de 2006 emitida por la Aeronáutica Civil. De no cumplirse estas condiciones la Agencia de Viajes tendría que obligatoriamente cobrar la tarifa administrativa plena, tal como lo establece la resolución 03596 de la Aeronáutica Civil”.

Respuesta:

La agencia efectivamente cobrará el total de la tasa administrativa a la Universidad Tecnológica de Pereira. Dado que la tarifa administrativa se cobra en concepto del trabajo administrativo realizado en el proceso de reserva, la bonificación vendrá dada por el reparto de actividades involucradas en dicho proceso de reserva, desde el Punto de reservas aéreas de la Universidad se realizará todo el proceso de asesoría, cotización y reserva (Los PNR's quedarán listos para su emisión) y la agencia de viajes emisora únicamente tendrá que emitir el tiquete.

Se modifica el ítem correspondiente a la bonificación en la Adenda nro. 3

Observación Nro. 3

“Solicitamos respetuosamente a la entidad retirar este requerimiento por cuanto esta información puede ser verificada en los estados financieros o mediante los indicadores financieros establecidos en el RUP”.

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica el numeral 2.5.8 mediante adenda nro. 3

Observación Nro. 4

“Solicitamos a la entidad ajustar el termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de oferta, por cuanto se indican dos plazos distintos en el pliego de condiciones”

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifican los numerales 2.5.11 y 5.7 mediante adenda nro. 3

Observación Nro. 6

“Solicitamos a la entidad modificar este factor de calificación, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en ese sentido lo que consideramos que la Universidad requiere, es el mejor plan de capacitación para la herramienta de autogestión ofrecida por la Agencia de Viajes. De otra parte agradecemos contemplar la posibilidad que estas capacitaciones se puedan realizar mediante Video Conferencias las cuales garantizan el mismo objetivo”.

Respuesta:

Con el ánimo de aclarar el requerimiento de capacitación para el Punto de Reservas Aéreas administrado por el programa de Turismo Sostenible, se modifica el Capítulo 3 “Criterios de Evaluación de las Propuestas” según adenda nro. 3

Observación Nro. 7

“Solicitamos respetuosamente a la entidad retirar la solicitud de certificación de la aerolínea Viva Colombia, en razón a que, esta aerolínea de bajo costo, decidido a partir de febrero de 2015 ser su propio canal de distribución a través de su página de internet. Esta decisión hace que ninguna agencia de viajes en el país tenga un acuerdo comercial que pueda ser certificado por la aerolínea a la Agencia de Viajes; no obstante el pasajero puede obtener su viaje cumpliendo las políticas de la aerolínea para la compra por internet. Por lo anterior no es procedente que se solicite la certificación de existencia de un acuerdo comercial de la Aerolínea con las Agencias de Viajes, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos retirarla o reemplazar por otra aerolínea como Latam o Avianca”.

Respuesta:

Ampliando la información exigida en el punto 5 del capítulo 3, se aclara que en caso de no tener convenio firmado con estas aerolíneas, se puede adjuntar una certificación firmada por el representante legal de la Agencia de Viajes, donde se le garantice a la Universidad Tecnológica de Pereira la expedición de tiquetes por las aerolíneas mencionadas durante el tiempo del contrato.

Observación Nro. 8

“Solicitamos ajustar el porcentaje requerido para la póliza de cumplimiento, el cual se encuentra muy alto respecto a lo solicitado en el mercado para procesos de similares características, en ese sentido sugerimos se solicite el 10% del total del contrato”.

Respuesta:

Se acepta la observación y se realiza modificación al numeral 2.1.1 mediante adenda nro. 3

Observación Nro. 9

“Esta forma de pago es acorde para el modelo de atención tradicional es decir a través de un asesor. Si la entidad opta por el modelo de autogestión mediante una herramienta en línea proporcionada por la Agencia de Viajes necesariamente debe asignarse una tarjeta de crédito para el pago, en virtud de lo establecido en la resolución 04561 del 30 de Octubre de 2006 emitida por la Aeronáutica Civil.

La herramienta en línea o herramienta de autogestión puede parametrizarse para que la entidad realice todo el proceso de reserva con excepción del pago, en tal caso, no se podría aplicar una tarifa administrativa diferencial o una bonificación como lo señala la Universidad en las obligaciones y tendría que aplicarse la tarifa administrativa plena según lo establece la resolución 03596 de la Aeronáutica Civil”.

Respuesta:

No se acepta la observación en atención a que la herramienta de autogestión no es el modelo que requiere la universidad para la prestación del servicio.

Observación Nro. 10

Como observación adicional y teniendo en cuenta que el día lunes es festivo, solicitamos respetuosamente a la entidad contemplar la posibilidad de ampliar el plazo para presentar las ofertas.

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica el cronograma mediante adenda nro. 2

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIO
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

